

Nro. 009-COCAPRODE-SE-07-05-2024

RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO ENERO DICIEMBRE 2023

**TAMIA CAMILA GOYES GUERRERO SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República, establece en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. El numeral 4” Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. **Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos**”. (El énfasis me pertenece).

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo del 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), emite el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el que establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la metodología del proceso de Rendición de cuentas.

Que, la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, del 13 de diciembre del 2023, reforma parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, de la resolución No. CPCCS-PLESG-069-2021-476. Reforma que amplía el plazo de difusión y publicación de la información anual de rendición de cuentas.

Que, conforme al proceso respectivo el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, emite la resolución que contiene los plazos del procedo de RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO ENERO DICIEMBRE 2023, mediante resolución Nro. 009-COCAPRODE-SE-07-05-2024

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 25 de marzo de 2024 cambia el cronograma del proceso de rendición de cuentas 2024, de la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054. Reforma y cambio de cronograma por procesos electorales, en este caso el referéndum y consulta popular de abril de 2024. Donde se amplía el plazo de la segunda, tercera y cuarta fase.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 06-2023 de fecha 30 de agosto del 2023, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana resuelve, Designar a la abogada Tamia Camila Goyes Guerrero como Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, y en concordancia con la Resolución Administrativa de Presidencia N° 002-2023 de fecha 22 de septiembre del 2023 donde, designa como representante legal, y delegada para que realice la representación administrativa y financiera ante las Instituciones del Estado (...).

Que, por los antecedentes expuestos, específicamente la reforma al cronograma realizada por el pleno del CCPS y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Desarrollar el proceso de Rendición de Cuentas del periodo enero diciembre del año 2023, que se efectuará de acuerdo al reglamento de rendición de cuentas, emitido a través de RESOLUCIÓN No. CPCSPLE-SG-069-2021-476 y CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, Guías Especializada y Formularios de Rendición de Cuentas para la entidades adscritas y personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomo de Descentralizados, emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

FASE	MES	ACTIVIDADES
0	Enero	Organización institucional del proceso de rendición de cuentas
1	Enero y febrero	Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la Asamblea Ciudadana Local
2	Marzo	Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas
3	Mayo	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas
4	Junio	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas
5	Junio a diciembre	Acceso ciudadano al informe de rendición de cuentas aprobado por el CPCCS, en la página web institucional

Artículo 2.- Disponer la participación de todos los funcionarios y funcionarias del Consejo de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE, Junta Cantonal, y

proyectos) como responsables de emitir la información que posee para el proceso de rendición de cuentas y elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2023 del Consejo de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 3.- Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de las fases para la rendición de cuentas 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según los tiempos determinados para cada fase, como lo establece el Art. 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En caso de incumplir con las actividades e información a presentar previstas en cada fase del proceso de rendición de cuentas o de existir inconvenientes de incumplimiento y no presentación de la información solicitada en el formulario respectivo por parte de las unidades poseedoras de dicha información; procederá de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido por el Pleno del CPCCS a través de las resoluciones Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021- 476, Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 y Nro. CPCCS-PLE-SG010-E-2023-0054. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Rendición de Cuentas Anual formulado por el CPCCS, que el GAD Municipal Francisco de Orellana debe cumplir en coordinación con la Asamblea Ciudadana Local son:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FASES	MES 2024
<p style="text-align: center;">FASE 1</p> <p style="text-align: center;">PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO DESDE LA ASAMBLEA LOCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de la petición de la Asamblea Ciudadana Local o Asamblea Cantonal, para la realización de la Rendición de Cuentas 2023 • Elaboración de resolución administrativa sobre proceso de rendición de cuentas 2023 • Inscripción en el sistema informático de la página web del CPCCS para la presentación del informe de rendición de cuentas 2023. • Creación del link de rendición de cuentas 2023, institucional y de la Máxima Autoridad. • Elaboración del cronograma u hoja de ruta del proceso de rendición de cuentas • Garantizar a los ciudadanos y a las ciudadanas, a la Asamblea Ciudadana Local y/o a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas, el acceso del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual, Presupuesto de la Entidad y al Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al CNE antes de su elección de forma previa y oportuna al inicio del proceso de rendición de 	<p>Enero y febrero de 2024</p>

<p>cuentas, estos documentos se publicarán en la página web oficial para acceso ciudadano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reuniones de coordinación con la Asamblea Ciudadana Local • Elaboración del informe preliminar narrativo de rendición de cuentas y los medios de verificación que sustentan el mismo. • Elaboración del informe de cumplimiento del plan de sugerencias de la rendición de cuentas 2022. • Recepción de las preguntas o temas elaboradas por la Asamblea Ciudadana Local o Asamblea Cantonal • Apoyo logístico a la Asamblea Cantonal o ACL para la elección del Equipo Mixto de rendición de cuentas. • Entrega de Informe de rendición de cuentas para el proceso del GAD según metas PD y OT 	
<p style="text-align: center;">FASE 2</p> <p style="text-align: center;">EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo logístico a la Asamblea Ciudadana Local, para el mapeo de actores y las actividades del Equipo Mixto • Consolidación de la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual, basada en los informes presentados por las direcciones municipales y entidades adscritas, de acuerdo con los contenidos obligatorios indicados en el formulario, guía de rendición de cuentas y resolución del proceso de rendición de cuentas emitidos por el CPCCS. • Elaboración de Informe de respuesta a la consulta ciudadana, y elaboración de acta de exposición de la misma a la Asamblea Ciudadana Local. • Aprobación del informe preliminar y narrativo de rendición de cuentas 2023, mediante resolución administrativa y entrega del informe preliminar a la Asamblea Ciudadana Local, por lo menos 15 días antes de la deliberación pública. • Socialización del informe preliminar de rendición de cuentas, en el link institucional y exposición del informe preliminar narrativo al Directorio de la Asamblea Ciudadana Local 	<p>Marzo del 2024</p>
<p style="text-align: center;">FASE 3</p> <p style="text-align: center;">DELIBERACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN CIUDADANA DEL INFORME INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación y apoyo logístico a la Asamblea Ciudadana Local para la deliberación pública • Difusión ampliada del informe preliminar y formulario de rendición de cuentas 2023, con los links respectivos en la página web institucional, así 	<p>Mayo 2024</p>

<p>como la fecha, el lugar y la hora en que se realizará el evento de deliberación pública por todos los medios digitales y presenciales, con por lo menos 15 días de anticipación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Convocatoria a la ciudadanía para la deliberación será abierta y pública y se la realizará por lo menos con 15 días de anticipación, de forma prioritaria se convocará a la Asamblea Ciudadana Local, actores sociales, unidades básicas de participación, organizaciones sociales y ciudadanía del territorio. • La deliberación pública de rendición de cuentas será de manera presencial y deberá ser retransmitida y grabada a través de plataformas informáticas interactivas, o como indique el CPCCS. • La evaluación del informe de rendición de cuentas 2023, será en la deliberación pública, por la Asamblea Ciudadana Local • Conformación de mesas temáticas, u otro mecanismo que permita a la ciudadanía evaluar y expresarse sobre el informe de rendición de cuentas. En la cual, se recogen sugerencias y recomendaciones, las cuales se levantarán en un acta suscrita por la Asamblea Ciudadana Local • Difusión de la deliberación pública, durante las siguientes dos semanas o el tiempo que consideren necesario (siempre y cuando sea superior a dos semanas). • Sistematización de todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales. • Ingreso de la información del informe de rendición de cuentas 2023 a la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de igual manera a la página web institucional en link creado para el efecto. 	
<p style="text-align: center;">FASE 4</p> <p style="text-align: center;">INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y comprobación de los medios de verificación que sustentan el informe final de rendición de cuentas, para la publicación definitiva en el link de la página web institucional • Exposición del cumplimiento y/o avance del Plan de sugerencias de la rendición de cuentas del año 2022, a los ciudadanos que emitieron las sugerencias y al directorio de la Asamblea Ciudadana Local. • Finalización del informe narrativo y formulario de rendición de cuentas 2023. • Recepción del informe y formulario final de rendición de cuentas de cada una de las entidades adscritas, la cual se realizará antes de la entrega de la aprobación del informe final mediante resolución administrativa por parte de la Máxima Autoridad. 	<p>Junio 2024</p>

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Aprobación del informe final de la rendición de cuentas 2023, mediante resolución administrativa y entrega del informe final a la Asamblea Ciudadana Local.• Elaborar un Plan de Trabajo de las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en acta para implementarlas en la gestión.• Entrega del Plan de sugerencias a la Asamblea Ciudadana Local o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS a través del sistema informático y será publicado en la página web de cada institución, para su seguimiento y verificación ciudadana.• El plan de trabajo se publicará en la página web municipal, en el link de rendición de cuentas, 4ta fase, tal como lo indica el Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS.• El GADMFO y cada Empresa Pública o Entidad Vinculada también deberán rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente período fiscal.• Finalización del Ingreso de información del informe de Rendición de Cuentas en el sistema informático del CPCCS, en estado finalizado según el plazo establecido, así mismo al link de la página web institucional,• Publicación del informe final de rendición de cuentas, y la notificación de finalización del proceso de rendición de cuentas emitida por el CPCCS, a través de un correo electrónico, al link de la página web institucional creada para el efecto, Informe del cumplimiento del proceso de rendición de cuentas y su planificación según las fases, El cual será presentado a la Máxima Autoridad, hasta el mes siguiente de la finalización del proceso en la plataforma del CPCCS. | |
|--|--|

Artículo 5.- Nombrar a la Técnica de Gestión Social y Participación, como responsable de desarrollar el proceso de rendición de cuentas periodo enero diciembre del año 2023, para ello podrá:

- Establecer acciones y actividades de coordinación con los delegados locales y nacionales del CPCCS, encargados del proceso de Rendición de Cuentas anual.
- Planificar y coordinar la hoja de ruta o cronograma de trabajo del proceso de rendición de cuentas, con la Asamblea Ciudadana Local, de acuerdo a las fases establecidas por el Reglamento de Rendición de Cuentas Anual del CPCCS.
- Diseñar mecanismos y herramientas de análisis, recolección de información, publicación y difusión, para las distintas fases del proceso de rendición de cuentas
- Coordinar el apoyo logístico para el desarrollo de la Asamblea de Deliberación Pública de Rendición de Cuentas en coordinación con la Asamblea Ciudadana Local ACL.

Artículo 6.- Disponer a Técnica de Difusión y Comunicación la creación de un link en la página web institucional www.cocaprode.gob.ec, que contenga todas las fases contempladas

en el Reglamento de Rendición de Cuentas. La publicación de la información (medios de verificación) que respalde, la información debe estar disponible a toda la ciudadanía, desde el inicio del proceso de rendición de cuentas, además debe estar en un lugar visible y de fácil acceso a la información.

Artículo 7.- Designar al Técnico de Difusión y Comunicación como encargado de subir la información de rendición de cuentas 2023, ante la plataforma del sistema de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad a las disposiciones y metodología emitidas por el CPCCS, a través de las resoluciones Nro. CPCCS-PLC-SG-069-2021-476, Nro. CPCCS-PLC-SG-031-0-2023-0176 y Nro. CPCCS-PLC-SG-010-E-2023-0054.

Artículo 8.- Designar el Equipo Técnico, el cual conformará el Equipo Técnico Mixto para el proceso de Rendición de cuentas 2023, integrado de forma equitativa entre ciudadanos y técnicos del GAD, y cumplirán las siguientes funciones:

EQUIPO TÉCNICO QUE INTEGRA LA COMISIÓN LIDERADA POR EL GAD	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contadora ✓ Gestión de observancia seguimiento y evaluación de la política pública. ✓ Gestión social y participación ✓ Miembros de junta 	<p>Analizar y responder los temas presentados por la ciudadanía</p> <p>Evaluar la gestión institucional</p> <p>Elaborar el informe de Rendición de Cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma virtual.</p> <p>Redactar el informe de Rendición de Cuentas para la ciudadanía en forma conjunta con la Asamblea Ciudadana o quien cumpla este rol.</p>

EQUIPO TÉCNICO QUE INTEGRA LA COMISIÓN LIDERADA POR LA CIUDADANÍA	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Difusión y comunicación ✓ Formulación de política pública ✓ Promoción y garantía de derechos ✓ Trabajo social de la Junta 	<p>*Organizar la deliberación pública y evaluación del Informe institucional.</p> <p>*Verificar la convocatoria a la deliberación pública.</p> <p>*Participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo.</p> <p>*Sistematizar los aportes ciudadanos</p>

Artículo 9.- Presentación de los medios de verificación. - Los medios de verificación que respalden el proceso de rendición de cuentas del GADMFO del año 2023, deben ser presentados conforme a lo planificado por Equipo Técnico según las fases del proceso, y a

lo establecido en el literal 12, del Art. 19 de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, “LOTAIP”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la resolución administrativa No. RESOLUCIÓN No 005-COCAPRODE-SE-28-02-2024, debido a la reforma en el cronograma del proceso de rendición de cuentas 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

SEGUNDA. – Notificar a los funcionarios y funcionarias que toda información entregada para el proceso de Rendición de cuentas por las Unidades poseedoras de la información debe ser respaldada con los medios de verificación, mismos que servirán para el seguimiento y evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La no presentación de medios de verificación dará lugar a sanciones según lo establece el Reglamento de Rendición de Cuentas.

TERCERA. - Disponer a la Técnica de Gestión Social y Participación, para que remita los informes en cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas 2023.

CUARTA. - Disponer a la Técnica de Gestión de Participación Social para que sea la encargada de subir la información del Informe Definitivo de la Rendición de Cuentas 2023 a la plataforma digital creada para tal efecto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Comuníquese y cúmplase.

Tamia Camila Goyes Guerrero
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA**

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.